



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 589-2011 -OSCE/PRE

Jesús María, 21 SET. 2011

#### VISTO:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 017-2011/OSCE-CD de fecha 20 de setiembre de 2011, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 015-2011/OSCE-CD;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en adelante OSCE, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía técnica funcional, administrativa, económica y financiera. Su personal está sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 63° de la citada Ley, concordante con el artículo 235° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Tribunal de Contrataciones del Estado es el órgano resolutorio con autonomía e independencia funcional, encargado de la aplicación de sanciones administrativas de inhabilitación temporal y definitiva o sanción económica a los proveedores, participantes, postores, contratistas, entidades y expertos independientes, según corresponda para cada caso, por infracción de las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, establece que el Tribunal de Contrataciones del Estado es un órgano colegiado, autónomo e independiente en la emisión de sus resoluciones y pronunciamientos, sin perjuicio de depender administrativamente de la Presidencia Ejecutiva del OSCE;

Que, mediante Resolución Suprema N° 044-2010-EF de fecha 23 de marzo de 2010, se designó a los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante las Resoluciones N° 103-2011-OSCE/PRE de fecha 15 de febrero de 2011 y N° 574-2011-OSCE/PRE de fecha 02 de setiembre de 2011, se reconstituyeron las Salas del Tribunal de Contrataciones del Estado;



*Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2011-EF, se aprobó el procedimiento para el proceso de evaluación y ratificación de los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado;*

*Que, habiéndose llevado a cabo el proceso de evaluación y ratificación de los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Decreto Supremo N° 172-2011-EF se ha dispuesto que aquellos Vocales que se presentaron al proceso de evaluación permanezcan en sus cargos, hasta la designación de los nuevos Vocales;*

*Que, el segundo párrafo del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, establece que los cargos de Presidente del Tribunal y Presidentes de Salas, así como la distribución de los Vocales que las componen, son establecidos por el Consejo Directivo;*

*Que, mediante Acuerdo N° 022-015-2011/OSCE-CD de fecha 20 de setiembre de 2011, el Consejo Directivo acordó ratificar a la señora Vocal Ada Rosa Basulto Liewald como Presidenta del Tribunal de Contrataciones del Estado;*

*Que, mediante Acuerdo N° 023-015-2011/OSCE-CD de fecha 20 de setiembre de 2011, el Consejo Directivo acordó reconstituir las Salas del Tribunal de Contrataciones del Estado;*

*Que, el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE dispone que es competencia de la Presidencia Ejecutiva la expedición de los actos administrativos que le corresponda, entre los cuales se encuentra el acto que formaliza los acuerdos del Consejo Directivo;*

*Que, en concordancia con el artículo antes citado, el artículo 6° y el inciso 8) del artículo 7°, del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo, aprobado mediante Acuerdo N° 0012-003 del 08 de mayo de 2009 y modificado mediante Acuerdo N° 003-002 del 19 de febrero de 2010, el Presidente del Consejo Directivo es el Presidente Ejecutivo del OSCE y tiene entre sus funciones formalizar los acuerdos del Consejo Directivo a través de la emisión de la Resolución cuando corresponda;*

*Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, en concordancia con el artículo 6° y el numeral 8) del artículo 7° del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE;*

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Ratificar a la señora Vocal Ada Rosa Basulto Liewald como Presidenta del Tribunal de Contrataciones del Estado.





## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 589-2011 -OSCE/PRE

**Artículo Segundo.-** Reconformar las Salas del Tribunal de Contrataciones del Estado, de la siguiente manera:

Primera Sala:

- *Ada Rosa Basulto Liewald, quien la presidirá.*
- *Patricia Mercedes Seminario Zavala*
- *Wina Grely Isasi Berrospi*

Segunda Sala:

- *Patricia Mercedes Seminario Zavala, quien la presidirá.*
- *Ada Rosa Basulto Liewald*
- *Carlos Fernando Fonseca Oliveira*

Regístrese y comuníquese.



*MAGALI FIORELLA ROJAS DELGADO*  
Presidenta Ejecutiva

